

narda Méndez Urbáez, para que pueda cambiar su nombre por el de Agueda Méndez Urbáez;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Bernarda Méndez Urbáez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Agueda Méndez Urbáez.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1594, que autoriza a la Sra. Silvia Burgos M. de Díaz, a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9393, del 6 de Marzo de 1976).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1594

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora Silvia Burgos Malena de Díaz, dominicana, mayor

de edad, casada, de quehaceres del hogar, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 16299, serie 47, domiciliada y residente en la calle Mauricio Báez N° 35, de la ciudad de Cotuí, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el Ana Silvia Burgos Malena de Díaz;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 5 de noviembre de 1975, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por la señora Silvia Burgos Malena de Díaz, para que pueda cambiar su nombre por el de Ana Silvia Burgos Malena de Díaz.

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Silvia Burgos Melena de Díaz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Silvia Burgos Malena de Díaz.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco: años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER